



Pablo Montes

Periodista



El control que una clínica privada ejercía sobre una autónoma lleva a la Justicia a apreciar que existía relación laboral

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha reconocido a una sanitaria el carácter laboral de su relación con una clínica privada en la que **prestaba servicios un día a la semana para complementar su trabajo** en otro centro adscrito al sistema público de salud. Los magistrados estiman así el recurso de suplicación interpuesto por la afectada contra la resolución del juzgado de lo social que consideraba que **no se encontraba en una situación de “falsa autónoma”**.

La profesional, que aparecía en el organigrama de la empresa tanto en el centro de trabajo como en la web, trabajaba como médico especialista en radiodiagnóstico. Acudía al trabajo una vez a la semana, el día que ella marcó, y **se podía conectar desde su casa a cualquier hora** para examinar o emitir informes de pacientes. Si no atendía a determinados pacientes, no cobraba la tarifa asociada. Cuando la empresa le comunicó que había sido comprada y que prescindían de sus servicios, la doctora interpuso una **demanda para que se reconociese la laboralidad y se la indemnizase por el despido**. La jueza de instancia consideró que del hecho de que su actividad de la profesional responda a las necesidades de la demandada no se puede extraer un indicio de laboralidad. Dejó imprejuogada la reclamación sobre la extinción del contrato.

Duran & Duran Abogados, despacho encargado de la defensa de la trabajadora, arg ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |